



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 09 de 2025
C.M.Q Cite N° 643/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente.

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 826/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 826/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incremento para el Proyecto Const. Canal de Desagüe Pluvial Calles Martin Cárdenas Sud D-3 (H.R. 981/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




ARMANDO GARCÍA PÉREZ
CONSEJAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 826/2025
Folios a f6. 210

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Problemas resueltos con el Desagüe!

A JUNIO 11 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 826/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL RÉGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

[Handwritten signature and stamp]
D. [illegible]
[illegible]
[illegible]



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 826/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 826/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO PARA EL PROYECTO:
CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 518/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 981/25 en fecha 19 de mayo de 2025, dirigido al Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 108/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar Lopez Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPLENTO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria..."(..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-047/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 532.555,75 (Quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco 75/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3', con el objetivo es de garantizar la evacuación correcta del agua provocada por las precipitaciones pluviales evitando desbordamiento y situaciones de riesgo en la zona, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad..."(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 094/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 12 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, el rediseño del Proyecto 'CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3', garantizará la evacuación correcta del agua provocada por las precipitaciones pluviales evitando desbordamiento y situaciones de riesgo. Para lo cual, se considera procedente el incremento de la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 532.555,75 (Quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco 75/100 Bolivianos), con el que tendrá un costo total de Bs. 1.325.659,02 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Bolivianos).
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo..."(..)
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/053/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 08 de mayo de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO 'CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3'", que a letra indica lo siguiente:
"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto: CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDFS que a su vez está articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

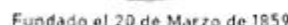
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

[illegible]

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 062/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 08 de mayo de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:
- "Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	13020112100000	CONST CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN GARDENAS SUD 0-3	1 325 659.02

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el incremento debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación se realizará el Dictamen de Cambio de Costo en el SISINWEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen."

"También mencionar que este proyecto está inscrito y cuenta con código SISIN con un presupuesto de Bs. 793.103,27 como indica en la ficha técnica que adjunto debo aclarar que tenía una longitud de 164 metros lineales con un Cairn como, después de un nuevo análisis e inspección, se pudo evidenciar que el proyecto aprobado no cumple con el objetivo y/o necesidad principal que era el de poder captar y desfogar las aguas acumuladas producto de las precipitaciones pluviales en el sector." ()

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE, DPOS.INF. N° 260/25 realizado por el Ing. Juan Carlos Condori Chavez, Profesional I - Ingeniero Civil A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G A M Q de fecha 05 de mayo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3"(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE, DPOS.INF. N° 264/2025 realizado por el Ing. Juan Carlos Condori Chavez, Profesional I - Ingeniero Civil A, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial de fecha 05 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO"

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto al proyecto: "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 094/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

DETALLE DE										IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	FT	DESCRIPCION
1302	01	01	97	0	005	30	210	99100	0	PRESTACION DE PROYECTOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO
1302	01	01	97	0	005	31	213	99100	0	PRESTACION DE PROYECTOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO
TOTAL										532.555,75

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3, la misma se muestra en la siguiente imagen:

[illegible]

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intraintitucional destinada al incremento de presupuesto al proyecto "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3" propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Dentro la carpeta, adjunta los siguientes documentos para el proyecto
1- Carpeta del proyecto "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3"
sufrió un incremento de Bs. 532.55,75 (Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 75/100 bolivianos,
teniendo un nuevo costo del proyecto que asciende a Bs 1.325.659,02 (Un millón trescientos veinticinco mil seiscientos
cincuenta y nueve 02/100 Bolivianos), para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)
CITE DPOS. INF. N° 260/25, presentado por Ing. Juan Edwin Condori Chávez Profesional Ingeniero 1, en la
documentación remitida presenta lo siguiente descrito en el dictamen.

Cabe informar que un proyecto con el mismo objetivo fue aprobado en la gestión 2024 por este Concejo Municipal, sin embargo, el presente proyecto que reemplaza al anterior, es implementado con ajustes en el diseño, el cual pretende mejorar el uso y buen funcionamiento del sistema de drenaje pluvial anterior, incrementando la longitud del canal (más la tapa de canal) de 164 metros a 757 metros, considerando el uso del Cárcamo de bombeo existente en la zona y dejando a un lado la implementación de un nuevo cárcamo de bombeo como anteriormente se tenía proyectado. La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación y/o incremento presupuestario al proyecto: "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD-D-3", el cual garantizará la evacuación correcta del agua provocada por las precipitaciones pluviales, asimismo evitara desbordes y situaciones de riesgo en la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población en el Distrito 3 del municipio de Quillacollo, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs 532.555,75 (Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 75/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0 005 "Provision para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 826/25

Asimismo, se debe señalar que, si bien el proyecto consiste en la construcción de un canal de desagüe pluvial, la misma desembocará hacia un cárcamo de bombeo ya existente, motivo por el cual el lugar donde se encuentra el referido cárcamo de bombeo debe contar con el derecho propietario registrado a favor del GAMQ, ello en virtud del artículo 109, párrafo de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, a cuyo efecto informan que se cuenta con la Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área de Equipamiento (Cárcamo Calvario Ramon G. Prada) (Ley Autónoma Municipal N° 724/2024), mismo que se encuentra en trámite para registro en Derechos Reales. Razon por la cual, aunque que no se vaya a realizar trabajos o mejoramientos en el referido cárcamo con el presupuesto de la modificación presupuestaria, no es óbice para realizar el registro del derecho propietario a favor del GAMQ, por ello la MAE, a través de la direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautelar los bienes de dominio municipal, antes de la emisión de la orden de proceder para la ejecución del proyecto "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D 3", debe efectivizar el registro del derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales, debiendo reunir una copia de la misma ante este Concejo Municipal.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo 1. de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", el proyecto de "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D 3", se encuentra justificada con los informes técnicos y legal, el cual favorecerá al desarrollo económico y social de la población del Distrito - 3, razón por la cual la presente solicitud es de carácter prioritario, toda vez que contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos institucionales en beneficio de la población del Municipio de Quillacollo, en ese sentido esta modificación cumple con el equilibrio presupuestario, así como los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad del mismo, sin dejar de lado el trámite de registro de derecho propietario del Cárcamo de Bombeo por parte del Órgano Ejecutivo Municipal.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balsez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus

☎ Teléfono-Fax: 591(4)426096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. N° 826/25

reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSITUACIONALES): "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainsituacionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Binministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión
- b) Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. Resuelve en el punto SEGL/NDQ: "Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025".

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. N° 826/25

la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria incremento PARA EL PROYECTO: CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 5 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria incremento: "PARA EL PROYECTO: CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3" por un importe de Bs. 532.555,75 (Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 75/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 826/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada al incremento de presupuesto al proyecto: "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3", por un importe de Bs. 532.555,75 (Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 75/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal												
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL POA 2025												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION		IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	97	0	0	0	210	00000	0	PREVENCIÓN DE DESAGÜES Y OTRAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS		266.278,75
1302	01	01	97	0	205	03	212	00000	0	REVISIÓN DEL PROYECTO DE LEY		266.277,00
TOTAL												532.555,75
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION		IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	110	130201112101000	000	03	210	42310	0	CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3		266.278,75
1302	01	01	110	130201112102000	000	03	212	42310	0	REVISIÓN DEL PROYECTO DE LEY		266.277,00
TOTAL												532.555,75
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 532.555,75 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 75/100 BOLIVIANOS)												

Artículo 2.- Conforme al D.S. 5301 Art. 34, Párrafo I, establece que la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN - WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautar los bienes de dominio Municipal, antes de la emisión de la orden de proceder para la ejecución del proyecto "CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CALLES MARTIN CARDENAS SUD D-3", debe efectivizar el registro del derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales del catastro de bombeo ya existente donde desembocará el mencionado proyecto, debiendo remitir una copia de la misma ante este Concejo Municipal.

Artículo 4.- Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva realizar el mantenimiento al catastro de bombeo existente en tiempo de estiaje y considerar todas las recomendadas del Informe CITE. DPOS INF. N° 264/25 de Ing. Juan Edwin Condori Chavez Profesional I de la Dirección de Programación de Operaciones y Seguimiento del G.A.M.Q.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 826/25

Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- **"(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"**.

Artículo 8.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (5/06/2025)


Abg. Jenny G. Orellana Pineda
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Concejo Municipal de Quillacollo

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 10 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 826/2025 de fecha 5 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 10/06/2025)



ALCALDE